



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Siete de septiembre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2023 01050 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en y la Ley 675 de 2001, de conformidad con el artículo 430 del CGP se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal, el Juzgado.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de **CONDominio SANTA MARÍA DEL CAMPESTRE P.H** y en contra de **JULIA ROSA CARMONA LONDOÑO Y LUIS EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$350.000), saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración, del mes de febrero de 2023, exigible desde el 28 de febrero de 2023; más los intereses moratorios el equivalente a una y media veces el bancario corriente, desde el 01 marzo de 2023, y hasta que se satisfagan las pretensiones.
2. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L (\$474.000), cuota ordinaria de administración, del mes de marzo de 2023, exigible desde el 31 de marzo de 2023; más los intereses moratorios el equivalente a una y media veces el bancario corriente, desde el 01 abril de 2023, y hasta que se satisfagan las pretensiones.
3. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L (\$474.000), cuota ordinaria de administración, del mes de abril de 2023, exigible desde el 30 de abril de 2023; más los intereses moratorios el

equivalente a una y media veces el bancario corriente, desde el 01 mayo de 2023, y hasta que se satisfagan las pretensiones.

4. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L (\$474.000), cuota ordinaria de administración, del mes de mayo de 2023, exigible desde el 31 de mayo de 2023; más los intereses moratorios el equivalente a una y media veces el bancario corriente, desde el 01 de junio de 2023, y hasta que se satisfagan las pretensiones.

5. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L (\$474.000), cuota ordinaria de administración, del mes de junio de 2023, exigible desde el 30 de junio de 2023; más los intereses moratorios el equivalente a una y media veces el bancario corriente, desde el 01 julio de 2023, y hasta que se satisfagan las pretensiones.

6. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L (\$474.000), cuota ordinaria de administración, del mes de julio de 2023, exigible desde el 31 de julio de 2023; más los intereses moratorios el equivalente a una y media veces el bancario corriente, exigible desde el 01 de agosto de 2023, y hasta que se satisfagan las pretensiones.

7. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L (\$474.000), cuota ordinaria de administración, del mes de agosto de 2023, exigible desde el 31 de agosto de 2023; más los intereses moratorios el equivalente a una y media veces el bancario corriente, exigible desde el 01 de septiembre de 2023, y hasta que se satisfagan las pretensiones.

**b.** Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando, siempre y cuando se acredite tal hecho, hasta el pago total de la obligación, a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** Se le reconoce personería para actuar al abogado GIOVANY RENE DUARTE MURILLO portador de la tarjeta profesional No 325.203 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

**CUARTO:** Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148** hoy **8 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04927ea48c63afb591a5007583e39163d9397e2b5a5dfde3e2607e98b2506d52**

Documento generado en 07/09/2023 01:18:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**